Mayor porcion, y porque ha muchos dias que se desea ver per-
ficionadas las quentas de propios, Posito, Seruº Hordinº Impuesto
de la seda, sisa y libras real por Caueza y las demas que son
de la obligacion y encargo desta Ciudad, y estan al del deposito
Mayordomo, y demas personas nombradas para dho efecto
Y aunque por los Señores Don Felix Andres y Dn Pedro Carrillo
a quien se cometio la solicitud destas diligencias, y an dado
noticia no hauerlo podido conseguir, hasta aora, y no es justo
que en cosa tan importante aya omision, pues de su perfeccion
consiste el tener presente el estado de los propios y arbitrios para
acudir a la obligacion de su aplicacion, a cuyo fin: Acuerda la ciud.
que dhos Sres continuen en su comision, y siendo nezesario en
Justicia pidan que cada uno de los Sujetos a quien toca
dar las dhas quentas cumplan con su obligacion, haciendo para
ello los autos y apremios que sean nezesarios hasta su deuido efecto =
Entro el Sr Don Gonzalo Fuster Regidor =

Sobre el Seruicio de Vna con Pª de 100 Infantes que pide Mgd =

El Sr Don Lucas Francisco Yañez de Barnuevo Cauallero
del orden de Alcantara Corregidor Dixo que hauiendo re-
cebido carta del Exmo Sr Conde de Oropesa Presidente de Castilla
y poniendo en su noticia como deseando su Magd Dios Leguarde
el resguardo de las fronteras de España por las Ynbasiones que
por ellas pueden yntentar los enemigos, y no poder acudir para
estas asistencias por la Real hauienda, por lo exusto de menos
hauia resuelto que las Ciudades Cauezas de Reino le sirvieron
cada una con una compañia de cien hombres vestidos y puestos
en Cataluña, a cuyo fin se escriuia a esta de Murcia la
carta que acompañaua la del Sr Corregidor que por ser
negocio de la ymportancia que se reconoze, y en que
se ynteresa el sosiego de estos Reinos, porque no se
perdiese un instante de tpo dio orden para que se citase
a todos los Caualleros Regidores a este ayuntamto.